



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350037010
10 de mayo de 2023

"Por la cual se modifica la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 que establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Distrito Especial de Medellín por el año gravable 2022, se señala el contenido y las características técnicas para su presentación y se fijan plazos para la entrega."

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DISTRITAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, los artículos 631-3 y 633 del Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 066 de diciembre 2017, el Decreto 0350 de 2018, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 350 de 2018 "...la Subsecretaría de Ingresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se le hayan asignado o asignen en otras disposiciones: (...) Establecer la obligación de reportar información exógena periódicamente a los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes de los tributos municipales, así como a los terceros que no ostentan estas calidades."

De conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autoriza a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

En desarrollo de las anteriores facultades se expidió la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022.

Se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la Resolución N°202250129177 de 2022, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta, y con las características técnicas exigidas.

Se han generado dificultades técnicas en la habilitación de los canales de atención para la recepción de la información solicitada por cuanto la misma ha sufrido modificaciones. Por ello, se hace necesario establecer nuevas fechas para la presentación de la información exógena a la que se refiere el artículo 23 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022, y modificar algunas disposiciones de dicha resolución.

Por las razones anteriores, no se requiere la publicación a que se refiere el # 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el Distrito de Medellín deberán allegar la siguiente información con relación al sujeto de





retención, es decir a quien se le practicó la retención:

1. Tipo de documento de identificación
2. Número de documento de identificación (NIT, CC, Cédula de Extranjería)
3. Nombre(s) y apellido(s) o razón social
4. Dirección de notificaciones
5. Código de Departamento (Homologación DANE)
6. Código Municipio (Homologación DANE)
7. Teléfono
8. Celular
9. Correo electrónico
10. Código actividad principal CIU Acuerdo Municipal 040 de 2021
11. Valor base o monto base sobre el cual se practicó la retención
12. Tarifa de la retención practicada
13. Valor de la retención anual practicada
14. Origen Agente Retención

PARÁGRAFO: Conforme lo establecido en el artículo 84 del ETM, las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de Industria y Comercio, así como las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas, que recibieron pagos a través de estos sistemas, por la venta de bienes y/o servicios en el Distrito de Medellín durante el año inmediatamente anterior, deberán suministrar la información en relación al sujeto objeto de retención en los términos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Información que deben reportar las Sociedades Fiduciarias del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito de Medellín durante el año gravable 2022, deberán suministrar bajo su propio NIT y razón social, la siguiente información:





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Determinación de lo(s) fideicomiso(s) con los siguientes datos:

1. Nombre Fideicomiso o razón social
2. Vigencia
3. Número del código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia al fideicomiso y/o patrimonio autónomo
4. Cantidad de establecimientos comerciales en el Fideicomiso.
5. Los tipos y subtipos de fideicomiso según la clasificación de negocios fiduciarios
6. Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo fuera de la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
7. Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
8. Código de actividad principal ejecutada en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (CIU Acuerdo Municipal 040 de 2021)
9. Fecha de constitución del fideicomiso
10. Fecha de finalización del fideicomiso

Determinación del(los) fideicomitente(s) con los siguientes datos:

11. Número del código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia al fideicomiso y/o patrimonio autónomo.
 - 11.1. Tipo de documento de identificación del(los) fideicomitente(s)
 - 11.2. Número de Identificación del(los) fideicomitente(s)
 - 11.3. Nombre(s) y apellido(s) o razón social del(los) fideicomitente(s)
 - 11.4. Dirección de notificación del(los) fideicomitente(s)
 - 11.5. Código de departamento (Homologación DANE)
 - 11.6. Código de ciudad o municipio (Homologación DANE)
 - 11.7. Tipo de participación del(los) fideicomitente(s)
 - 11.8. Porcentaje de participación del(los) fideicomitente(s)

Determinación de(los) beneficiario(s) con los siguientes datos:

12. Número del código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia al fideicomiso y/o patrimonio autónomo.
 - 12.1. Tipo documento beneficiario(s)
 - 12.2. Número de identificación del(los) beneficiario(s)
 - 12.3. Nombre(s) y apellido (s) o razón social del (los) beneficiario(s)





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 12.4. Dirección de notificación del(los) beneficiario(s)
- 12.5. Código de departamento (Homologación DANE)
- 12.6. Código de ciudad o municipio (Homologación DANE)
- 12.7. Tipo de participación del(los) beneficiario(s)
- 12.8. Porcentaje de participación del(los) beneficiario(s)

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo, las Sociedades Fiduciarias con operaciones que no generen ingresos en el territorio distrital, deberán anexar una certificación del Revisor Fiscal de la Fiduciaria, informando que no tienen obligación de reportarla.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Contratos de colaboración empresarial. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

1. Tipo de contrato
2. Tipo de identificación de las partes del contrato de colaboración
3. Número de identificación de las partes del contrato de colaboración
4. Apellidos y nombres o razón social de cada una de las partes del contrato de colaboración
5. El valor total de las operaciones realizadas durante el año gravable 2022, en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos
6. Descripción del objeto del contrato
7. Código de actividad principal ejecutada en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (CIU Acuerdo Municipal 040 de 2021)
8. Dirección de notificación.
9. Código de departamento (Homologación DANE)
10. Código de ciudad o municipio (Homologación DANE)





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Información de ingresos obtenidos fuera del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Todas las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, deberán suministrar la siguiente información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Medellín (Reglón 9 de la declaración), durante el mismo año gravable 2022 (aplica únicamente para las declaraciones presentadas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín):

1. Vigencia
2. Tipo de documento
3. Número de identificación
4. Nombre(s) y apellido(s) o razón social
5. Valor Total del ingreso por municipio
6. Código Departamento (Homologación DANE)
7. Código de ciudad o municipio (Homologación DANE) donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica
8. Código actividad principal CIU (Acuerdo Municipal 040 de 2021) desarrollada en cada municipio

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes del ICA en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Todas las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen ordinario en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que obtuvieron ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT durante el año gravable 2022 y





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

que hayan depurado su base gravable practicando deducciones de ingresos por devoluciones, rebajas y descuentos; actividades excluidas por exportaciones y ventas de activos fijos u otras actividades excluidas; o no sujetas tales como ingresos por arrendamientos de bienes inmuebles propios o por el ejercicio de profesión liberal y otros ingresos no gravados, además de los ingresos por actividades exentas respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA), deberán suministrar la siguiente información:

1. Vigencia.
2. Tipo de documento
3. Número de identificación
4. Nombre(s) y apellido(s) o razón social
5. Concepto de ingresos por actividades excluidas, no sujetas, deducciones o exenciones
6. Valor total de la no sujeción, deducción o exención por cada concepto
7. Número de la Resolución que concedió el beneficio o exención
8. Fecha de expedición de la resolución que concede beneficio o exención

PARÁGRAFO 1°. Para efectos del presente artículo entiéndase como información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones los siguientes conceptos:

1. Actividad no sujeta por la producción primaria agrícola, ganadera y avícola.
2. Actividades no sujetas propias del objeto social de propiedad horizontal.
3. Explotación de los juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001).
4. Donaciones.
5. Monto de las devoluciones y descuentos, según numeral 1, artículo 46 del Acuerdo 066 de 2017.
6. Ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos, según las condiciones relacionadas en el artículo 46, numeral 2°. (Acuerdo 066 de 2017).
7. Ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios y su correspondiente diferencia en cambio, según parágrafo 1°, artículo 46 del Acuerdo 066 de 2017.
8. Ingresos por recuperaciones y por indemnización de seguros por daño emergente.
9. Ingresos de ajustes de valorización de inversiones, según numeral 6°, artículo 46 del Acuerdo 066 de 2017.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. En la actividad desarrollada por los notarios, los ingresos obtenidos por concepto de la expedición de actos notariales.
11. Obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por la Nación, los Departamentos o Municipios, numeral 1º, artículo 47 del Acuerdo 066 de 2017.
12. Mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín encaminados a un lugar diferente de este.
13. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el numeral 5º, artículo 47, Acuerdo 066 de 2017.
14. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud, según las condiciones establecidas en los párrafos 1º y 2º del artículo 47, Acuerdo 066 de 2017.
15. Ingresos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
16. Ingresos por devoluciones, rebajas, descuentos.
17. Ingresos exentos o con beneficio tributario por acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Información que deben reportar las Sociedades Fiduciarias del Impuesto Predial Unificado (IPU). Para efectos de determinar expresamente la sujeción pasiva del Impuesto Predial, las Sociedades Fiduciarias que durante el año 2022 administraron bienes raíces ubicados en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberán suministrar la siguiente información:

Determinación de lo(s) fideicomiso(s) con los siguientes datos:

1. Vigencia.
2. NIT de la sociedad fiduciaria.
3. Nombre de entidad fiduciaria.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Número de fideicomiso asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Los tipos y subtipos de fideicomiso según la clasificación de negocios fiduciarios.
6. Dirección del(los) bien(es) inmueble(s) vinculado(s) al fideicomiso, puntualizando, de ser el caso, el estado frente al licenciamiento administrativo.
7. Identificar la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) vinculadas al proyecto constructivo o al bien raíz administrado.
8. Identificar los metros cuadrados de cada matrícula inmobiliaria.
9. Número de identificación del patrimonio autónomo
10. Nombre(s) y apellido(s) o razón social del patrimonio autónomo
11. Tipo de asociación. En el evento que durante el respectivo periodo de la información, se hayan realizado subdivisiones o agregaciones de registros, identificar la matrícula que dio origen al primero o la que absorbió la agregación.
12. Matrícula(s) inmobiliaria(s) vinculada(s) al patrimonio autónomo
13. Metros cuadrados matrícula(s) inmobiliaria(s) vinculada(s) al patrimonio autónomo.

Determinación del(los) fideicomitente(s) con los siguientes datos:

14. Número de fideicomiso
 - 14.1 Tipo de documento de identificación del(los) fideicomitente(s).
 - 14.2 Fecha de constitución del fideicomiso.
 - 14.3 Fecha de finalización del fideicomiso.
 - 14.4 Número de Identificación del(los) fideicomitente(s).
 - 14.5 Nombre(s) y apellido(s) o razón social del(los) fideicomitente(s).
 - 14.6 Dirección de notificación del(los) fideicomitente(s).
 - 14.7 Código de departamento (Homologación DANE).
 - 14.8 Código de ciudad o municipio (Homologación DANE).
 - 14.9 Tipo de participación del(los) fideicomitente(s).
 - 14.10 Matrícula inmobiliaria
 - 14.11 Porcentaje de participación del(los) fideicomitente(s).
 - 14.12 Tipo de obligado

Determinación del(los) beneficiario(s) con los siguientes datos:

15. Número de fideicomiso
 - 15.1 Tipo documento beneficiario(s).
 - 15.2 Fecha de constitución del fideicomiso.
 - 15.3 Fecha de finalización del fideicomiso.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 15.4 Número de identificación del(los) beneficiario(s).
- 15.5 Nombre(s) y apellido(s) del(los) beneficiario(s).
- 15.6 Dirección de notificación del(los) beneficiario(s)
- 15.7 Código de departamento (Homologación DANE).
- 15.8 Código de ciudad o municipio (Homologación DANE).
- 15.9 Tipo de participación del(los) beneficiario(s).
- 15.10 Matrícula Inmobiliaria
- 15.11 Porcentaje de participación del(los) beneficiario(s).
- 15.12 Tipo de obligado. Determinar el(los) obligado(s) fiscal(es) según la forma contractual en la columna respectiva. En caso de no existir definición del obligado fiscal, deberá informar como obligados solidarios tanto al fideicomitente como al beneficiario.

Parágrafo: Para efectos del presente artículo, las Sociedades Fiduciarias con operaciones que no generen ingresos en el territorio municipal, deberán anexar una certificación de Revisor Fiscal de la Fiduciaria, informando que no tienen obligación de reportarla.

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 23 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la información. La entrega de la información exógena anual a que se refieren la presente Resolución, deberá realizarse dentro de los plazos señalados.

Las fechas para presentación de la exógena por parte de los obligados a suministrar información tributaria de que tratan los Artículos del 1 al 9 son:

INFORMACIÓN PERIODO GRAVABLE 2022	
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LIMITE
1	26 de junio de 2023
2	27 de junio de 2023
3	28 de junio de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4	29 de junio de 2023
5	30 de junio de 2023
6	4 de julio de 2023
7	5 de julio de 2023
8	6 de julio de 2023
9	7 de julio de 2023
0	10 de julio de 2023

Las fechas para presentación de la exógena por parte los obligados a suministrar información tributaria de que tratan Artículos del 10 al 21 son:

INFORMACIÓN PERIODO GRAVABLE 2022	
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LIMITE
1	14 de agosto de 2023
2	15 de agosto de 2023
3	16 de agosto de 2023
4	17 de agosto de 2023
5	18 de agosto de 2023
6	22 de agosto de 2023
7	23 de agosto de 2023
8	24 de agosto de 2023
9	25 de agosto de 2023
0	28 de agosto de 2023

ARTÍCULO 8. Las demás disposiciones de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó: Mary Yannet Sanchez V. Líder de Programa	Proyectó: John Jairo Manrique H. Líder de Programa	Revisó: Leon Humberto Zapata H. Líder de Proyecto
---	---	--

**ME
DE
LLIN**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

